



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **RIGHT BUSINESS S.A.** con RUC N° 20330045168 con domicilio legal en Pj. Los Pinos Nro. 114 Dpto. 704 (P7- Alt. Cdra 2 Av. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por su Administradora, la Señora Rocío Graciela Chávez Pimentel, identificada con DNI N° 08870092, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 2010666 de los Registros Públicos de Lima en donde consta su cargo de Gerente General de la Empresa "Right Bussines S.A – RIBSA", empresa que mediante Resolución N° 2354-2012/CCO-INDECOPI del 19.04.2012 de la Comisión de Procedimientos Concursales – INDECOPI ha sido designada como Administradora Temporal del Club Universitario de Deportes, con RUC N° 20175031627, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

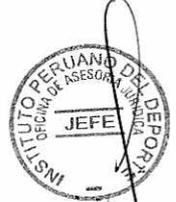
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Campo de Fútbol, Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente, como escenario deportivo del partido amistoso entre el Club Universitario de Deportes y el Club Alianza Lima, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el 05 de febrero del 2014, a partir de las 20.00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. **El 10% del aforo total de la taquilla hasta S/. 1 000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles)** calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que **el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV.**
2. En caso la taquilla supere **S/. 1 000,000.00 (Un Millón con 00/100 Nuevos Soles)**, se pagará el **5% del excedente de la misma (incluido IGV)**, más IGV.
3. El pago mínimo deberá cancelarse 24 horas previas al inicio del evento.
4. **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
5. **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días de recibidas las facturas.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

EL ARRENDATARIO pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta 6m de largo por el monto indicado en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

El importe total antes mencionado, más el IGV, será cancelado en efectivo conforme se establece en la cláusula tercera.

EL ARRENDATARIO se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 48 horas de terminado el partido del día 05 de febrero, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo a la cláusula de pagos adicionales que abonará **EL ARRENDATARIO**, y se dejará constancia de este consumo, mediante informe de la Administración del Estadio Nacional.

EL ARRENDATARIO se obliga a responsabilizarse por otorgar el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional dentro durante los el montaje, durante y terminado el evento deportivo y durante el desmontaje, asumiendo el costo total que demande dicho mantenimiento.

EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 24 horas de culminado el evento deportivo. Además, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

- 1 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de 64 baños.
- 1 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos 1 tiquetero y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante los eventos, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.



EL ARRENDATARIO deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional de la relación del personal que trabajara durante el evento con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

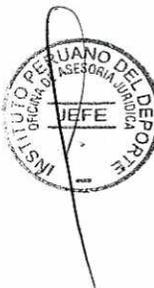
SEXTA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO deberá entregar un cheque de gerencia como garantía por un monto de S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 nuevos soles), al menos 24 horas previas al evento por cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera subsanado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **EL ARRENDATARIO** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas culminado el EVENTO.



SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, espectadores y público en general asistente al Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público la inspección ocular que se efectuará en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar el evento, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías necesarias para el desarrollo pacífico del evento; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha del evento, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley 26830 de Seguridad y Tranquilidad Pública.



En caso de incumplimiento de la presente clausula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable de la organización del EVENTO, queda obligado a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO, por ser quien organiza los eventos deportivos, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO con anterioridad al evento.



Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **EL ARRENDATARIO** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el partido, el cuerpo técnico y los árbitros.

En caso **EL ARRENDATARIO** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del IPD.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para los eventos, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

EL ARRENDATARIO deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada antes del EVENTO a **EL ARRENDATARIO** por vía electrónica.





DÉCIMO SEXTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

EL ARRENDATARIO pagará al IPD, 24 horas antes del evento la suma estipulada en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas y zona de palcos del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del estadio.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal del IPD.

Asimismo, el **IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **EL ARRENDATARIO** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna y 30 para los palcos ubicados en los pisos 5, 6, 7 y 8. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar con 24 horas de antelación a cada uno de los eventos la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

EL ARRENDATARIO pagará al IPD al menos 24 horas previas al evento la suma estipulada en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional que es objeto de este Contrato; monto cuya cancelación sería factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

EL ARRENDATARIO se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho preferencial, exclusivo y gratuito a que tienen derecho los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación adjunta (**Anexo I**) con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio de cada partido (total butacas por palco más las entradas del personal de servicio a que tiene derecho cada palco).

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso de los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitar el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente a la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

EL ARRENDATARIO declara conocer y respetar el uso exclusivo y permanente de EI IPD sobre los siguientes palcos, otorgándole a su vez pases de cortesía en los siguientes Palcos y Tribunas que a continuación se señalan para el partido:

- Palco Presidencial 28
- Palco Reservado N° 7109 9
- Palco Municipalidad de Lima N° 5003 7
- Palco Presidencial del IPD N° 7117 12
- Palco Reservado N° 7019 9
- Palco Reservado N° 7020 9
- Palco Reservado N° 7021 9
- Palco Reservado N° 7022 9
- Palco Reservado N° 7023 9
- Palco Reservado N° 7024 9
- Palco Reservado N° 7025 9
- Palco Reservado N° 7118 9
- Palco Reservado N° 8010 9
- Palco Reservado N° 8011 9
- Palco Reservado N° 8012 9
- Palco Reservado N° 8013 9
- Palco Reservado N° 8014 9
- Palco Reservado N° 8015 9
- Palco Reservado N° 8017 9
- Palco Reservado N° 8018 9
- Palco Reservado N° 8019 9
- Palco Reservado N° 8020 9
- Palco Reservado N° 8021 9
- Palco Reservado N° 8022 9
- Palco Reservado N° 8102 9
- Palco Reservado N° 8103 9
- Palco Reservado N° 8104 9
- Palco Reservado N° 8105 9
- Palco Reservado N° 8110 9
- Palco Reservado N° 8111 9
- Palco Reservado N° 8112 12
- Tribuna Oriente Baja Sección C 50
- Tribuna Occidente Baja Sección V 167
 - Filas 1 a 3 – asientos 1 a 19
 - Filas 4 a 8 – asientos 1 a 22
- Tribunas Occidente Intermedia Sección V 268
 - Filas 18 y 19 – asientos 1 a 32
 - Filas 20 a 25 – asientos 1 a 34

Ambas partes dejan constancia que el Palco Oficial, ubicado en la Zona de Occidente Baja Central, con 54 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión de Uso suscrito con el IPD con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Asesor de la Alta Dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibos, Presidente del IPD.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Asesor de la Alta Dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibós, Presidente del IPD.

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento no se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional, salvo autorización escrita del jefe de la Oficina General de Administración.

VIGÉSIMO PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

A

VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Pantallas Gigantes (2):	S/. 00.00/hora + IGV
Pantallas Publicitarias de Campo (120):	S/. 00.00/hora + IGV
Paneles Publicitarios Estáticos de hasta 6 m de largo:	
- Oriente	S/. 750.00 + IGV
- Norte	S/. 675.00 + IGV
- Sur	S/. 675.00 + IGV
Iluminación de la Cancha	S/. 2,100.00, incluido IGV (por hora)
Concesionarios:	S/. 12,000.00 + IGV
Instalación de Equipos de Transmisión:	S/. 10,000.00 + IGV



VIGÉSIMO QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

K

VIGÉSIMO SEXTA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

EL IPD tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. El video deberá pasar treinta (30) minutos antes de que empiece EL EVENTO.

A

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:





- a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



VIDÉSIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.



VIDÉGISMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en ejemplares, uno para cada uno, en Lima a los Tres días del mes de Febrero del 2014.

EL IPD

EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente



ROCÍO GRACIELA CHÁVEZ PIMENTEL
Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

Anexo N° 1

Nº. DE PALCO	Nº ENTRADAS	UBICACIÓN
5005	9	Occidente Central
5006	9	Occidente Central
5007	9	Occidente Central
5016	9	Occidente Central
5017	9	Occidente Central
5018	9	Occidente Central
5019	9	Occidente Central
5020	9	Occidente Central
5021	9	Occidente Central
6002	9	Occidente Central
6003	9	Occidente Central
6004	9	Occidente Central
6005	9	Occidente Central
6006	9	Occidente Central
6013	9	Sur Lateral
6014	9	Sur Lateral
6024	9	Sur Central
6025	9	Sur Central
6040	9	Sur Central
6041	9	Sur Central
6051	9	Sur Lateral
6056	9	Oriente Lateral
6057	9	Oriente Central
6058	9	Oriente Central
6059	11	Oriente Central
6060	11	Oriente Central
6061	11	Oriente Central
6062	11	Oriente Central
6063	9	Oriente Central
6064	9	Oriente Central
6065	11	Oriente Central
6066	11	Oriente Central
6067	9	Oriente Central
6068	9	Oriente Central
6069	9	Oriente Central
6070	9	Oriente Central
6071	9	Oriente Central
6072	9	Oriente Central
6073	9	Oriente Lateral
6074	9	Oriente Lateral
6075	9	Oriente Lateral
6076	9	Oriente Lateral





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

6077	9	Oriente Lateral
6078	9	Norte Lateral
6079	9	Norte Lateral
6080	9	Norte Lateral
6081	9	Norte Lateral
6082	9	Norte Lateral
6083	9	Norte Lateral
6087	9	Norte Central
6088	9	Norte Central
6089	9	Norte Central
6090	9	Norte Central
6091	9	Norte Central
6092	9	Norte Central
6093	9	Norte Central
6094	9	Norte Central
6097	9	Norte Central
6098	9	Norte Central
6099	9	Norte Central
6100	9	Norte Central
6101	9	Norte Central
6102	9	Norte Central
6103	9	Norte Central
6104	9	Norte Central
6108	9	Norte Lateral
6109	9	Norte Lateral
6110	9	Norte Lateral
6111	9	Norte Lateral
6112	9	Norte Lateral
6113	9	Norte Lateral
6114	9	Norte Lateral
6119	7	Occidente Central
6121	9	Occidente Central
6122	9	Occidente Central
6123	9	Occidente Central
6124	9	Occidente Central
6125	9	Occidente Central
7001	11	Occidente Central
7002	11	Occidente Central
7003	11	Occidente Central
7004	11	Occidente Central
7005	11	Occidente Central
7006	11	Occidente Central
7007	11	Occidente Central
7008	11	Occidente Central





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

7009	9	Occidente Central
7010	9	Occidente Central
7017	9	Sur Lateral
7018	9	Sur Lateral
7060	9	Oriente Central
7061	9	Oriente Central
7062	9	Oriente Central
7063	11	Oriente Central
7064	11	Oriente Central
7065	9	Oriente Central
7066	9	Oriente Central
7067	11	Oriente Central
7068	11	Oriente Central
7069	11	Oriente Central
7070	11	Oriente Central
7071	9	Oriente Central
7072	9	Oriente Central
7073	9	Oriente Central
7074	9	Oriente Central
7075	9	Oriente Central
7076	9	Oriente Lateral
7077	9	Oriente Lateral
7078	9	Oriente Lateral
7079	9	Oriente Lateral
7080	9	Oriente Lateral
7081	9	Norte Lateral
7082	9	Norte Lateral
7083	9	Norte Lateral
7084	9	Norte Lateral
7085	9	Norte Lateral
7089	9	Norte Central
7090	9	Norte Central
7091	9	Norte Central
7092	9	Norte Central
7093	9	Norte Central
7094	9	Norte Central
7095	9	Norte Central
7096	9	Norte Central
7097	9	Norte Central
7098	9	Norte Central
7099	9	Norte Central
7100	9	Norte Central
7101	9	Norte Central
7102	9	Norte Central





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

7103	9	Norte Central
7104	9	Norte Central
7105	9	Norte Central
7106	9	Norte Central
7107	9	Norte Central
7108	9	Norte Central
7110	9	Norte Lateral
7111	9	Norte Lateral
7112	9	Norte Lateral
7113	9	Norte Lateral
7114	9	Norte Lateral
7115	9	Norte Lateral
7116	9	Norte Lateral
7119	9	Occidente Lateral
7120	9	Occidente Lateral
7121	9	Occidente Lateral
7122	9	Occidente Central
7123	9	Occidente Central
7124	9	Occidente Central
7125	11	Occidente Central
7126	11	Occidente Central
8001	11	Occidente Central
8002	11	Occidente Central
8003	11	Occidente Central
8004	11	Occidente Central
8005	11	Occidente Central
8006	11	Occidente Central
8007	9	Occidente Central
8008	9	Occidente Central
8009	9	Occidente Central
8053	9	Oriente Central
8054	9	Oriente Central
8055	9	Oriente Central
8056	9	Oriente Central
8057	9	Oriente Central
8058	9	Oriente Central
8059	9	Oriente Central
8060	9	Oriente Central
8061	9	Oriente Central
8062	9	Oriente Central
8063	9	Oriente Central
8064	9	Oriente Central
8065	9	Oriente Central
8066	9	Oriente Central





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

8067	9	Oriente Central
8068	9	Oriente Central
8069	9	Oriente Lateral
8070	9	Oriente Lateral
8071	9	Oriente Lateral
8072	9	Oriente Lateral
8073	9	Oriente Lateral
8074	9	Norte Lateral
8075	9	Norte Lateral
8076	9	Norte Lateral
8082	9	Norte Central
8083	9	Norte Central
8084	9	Norte Central
8085	9	Norte Central
8097	9	Norte Central
8098	9	Norte Central
8099	9	Norte Central
8100	9	Norte Central
8101	9	Norte Central
8106	9	Norte Lateral
8107	9	Norte Lateral
8108	9	Norte Lateral
8109	9	Norte Lateral
8113	9	Occidente Lateral
8114	9	Occidente Lateral
8115	9	Occidente Central
8116	9	Occidente Central
8117	9	Occidente Central
8118	9	Occidente Central
8119	9	Occidente Central

